



201919180407

RESOLUCION DIRECTORAL No. **1918** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **26 AGO. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **32590-2018**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Hebert Daniel Sandoval Sandoval**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito Tucume, provincia y departamento Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;



Que, con Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de José Wenceslao Sullón Sullón, para el predio con código catastral 28865, para un área bajo riego de 1,00 ha, con volumen máximo de agua de 10 423 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego López-Asalde-Pueblo N° 72, código PCHL-09-B72 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Túcume, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 735-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego El Pueblo, código PCHL-09-B71, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Tucume de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 6,102 Hm³ para un área bajo riego de 585 ha;

Que, mediante Carta N° 201-2018-ANA-AAA.JZ-V, válidamente notificado el 29.11.2018, se comunicó a José Wenceslao Sullón Sullón como titular del derecho, el procedimiento administrativo presentado por el administrado, indicando que el predio con código catastral 28865 tiene un área total de 1,30 ha y de licencia de uso de agua para un área de 1,00 ha otorgada con Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L; y al haber adquirido el administrado 1.00 ha, corresponde otorgarle licencia por dicha área tal como lo menciona en la declaración jurada presentada, quedando el área remanente de 0,30 ha sin derecho de uso de agua; otorgando un plazo de diez (10) días para su pronunciamiento; sin embargo ha transcurrido el plazo otorgado y no se ha obtenido la respuesta solicitada, correspondiendo la prosecución del presente procedimiento;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 226-2019-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1918 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 808 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:



- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta Minuta de compra venta, documento que ha sido meritado en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar la titularidad de una fracción del predio que al ser georreferenciado por profesional del área técnica de esta Autoridad Administrativa corresponde al código catastral 28865; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nueva licencia a favor del administrado por el área acreditada..



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 808 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de José Wenceslao Sullón Sullón, para el predio con código 28865, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sandoval Sandoval Hebert Daniel y Zeña Ventura María Nancy para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,00 ha., con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Tucume, L02 Pueblo, L03 Cabrejos, L04 Clorinda, L05 Sandoval; predio ubicado en el bloque de riego El Pueblo, código PCHL-09-B71 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tucume, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Tucume, provincia y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S) (ESTE, NORTE), AREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³). Rows include Sandoval Sandoval Hebert Daniel and Zeña Ventura María Nancy.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: C.C. Predio, VOLUMEN MENSUAL EN m³ (AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL), VOLUMEN ANUAL (m³). Row for S/C.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL No. *1918* -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Sandoval Sandoval Hebert Daniel, José Wenceslao Sullón Sullón, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tucume, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samame
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR